



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 17 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 637-2023-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 563-2023-OAJ-UNAC (Expediente N° 2056161) del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la actualización de la Resolución N° 059-2023-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 059-2023-R de fecha 10 de febrero de 2023, resolvió actualizar, la Resolución Rectoral N° 819-2022-R en el sentido de sustituir a la Abogada JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES por la Abogada NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 023039 y DNI N° 07147961, para que en su condición de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, proceda a recabar los depósitos judiciales según detalle contenido en la referida Resolución Rectoral N° 819-2022-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio del visto, en atención a la Resolución N° 059-2023-R del 10 de febrero de 2023 y a lo requerido por el Primer Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima- Reos Libres, para recabar los depósitos judiciales del Expediente 5707-2014 se requiere consignar el RUC de la Universidad Nacional del Callao, solicita se actualice la Resolución N° 059-2023-R, agregando en la parte resolutive el número de RUC de la Universidad Nacional del Callao, proponiendo el texto del resolutive a emitir;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se le identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 563-2023-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el numeral 1 de la Resolución Rectoral N° 059-2023-R, del 10 de febrero de 2023, cuyo texto quedará redactado como sigue:

“1º ACTUALIZAR, la Resolución Rectoral N° 819-2022-R en el sentido de sustituir a la Abogada JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES por la Abogada NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 023039 y DNI N° 07147961, para que en su condición de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, con RUC N° 20138705944, proceda a recabar los depósitos judiciales N° 202100801128 (S/.1,250.00 soles), N° 20181002402295 (S/.250.00 soles), y N° 2018002402294 (S/.250.00 soles), a favor de esta Casa Superior de Estudios, y en los que se requiera para recabar otros depósitos judiciales ante el Poder Judicial.”

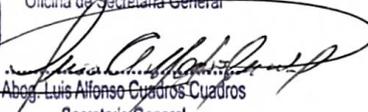
2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA,
cc. UT, UC e interesada.